

Martes, 31 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuestos y Plantilla 2025.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de Diciembre de 2024, por el que se aprueba el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcuéscar, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral, y la masa salarial para el ejercicio económico 2025, publicado en el BOP n.º 235, de fecha 4 de Diciembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y expuesto al público durante el plazo de quince días no se han presentado reclamaciones y alegaciones.

Alcuéscar, 31 de diciembre de 2024

Dioniso Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 31 de diciembre de 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.025 conforme al siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPITULOS

GASTOS

CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE
	<u>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	2.466.264,64
	<u>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</u>	2.254.884,24
1	GASTOS DE PERSONAL	617.150,14
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.571.691,98
3	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.042,12
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	<u>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u>	211.380,40
6	INVERSIONES REALES	211.380,40
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	<u>B) OPERACIONES FINANCIERAS</u>	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	2.466.264,64

RESUMEN POR CAPITULOS

INGRESOS



Martes, 31 de diciembre de 2024

CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE
	<u>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	2.466.264,64
	<u>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</u>	2.423.443,33
1	IMPUESTOS DIRECTOS	676.724,29
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	540.850,09
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.166.394,20
5	INGRESOS PATRIMONIALES	19.474,75
	<u>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u>	42.821,31
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	42.821,31
	<u>B) OPERACIONES FINANCIERAS</u>	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	2.466.264,64

ASIGNACIÓN A LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, y por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar se establecen las siguientes asignaciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación:

INDEMNIZACIONES A ALTOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL:

— El cargo de Concejala de las áreas de Cultura y Ocio, Festejos, Juventud e Infancia y Universidad Popular, percibirá una retribución mensual líquida de 1.200 €, en catorce pagas anuales y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 5 horas diarias, total de 25 horas semanales.

— El cargo de Concejala de las áreas de Obras e Infraestructuras y Servicios, Mantenimiento de Edificios e Instalaciones, y Equipamiento, percibirá una retribución mensual líquida de 1.500 €, en catorce pagas anuales y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 5 horas diarias, total de 35 horas semanales.

— El cargo de Concejala de las áreas de Servicios Sociales, Accesibilidad e Igualdad, Integración e Inclusión, Diversidad Funcional, Mayores, Mujer y Vivienda, percibirá una retribución mensual líquida de 300 €, en catorce pagas anuales y



Martes, 31 de diciembre de 2024

debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 2 horas diarias, total de 10 horas semanales.

Las cantidades establecidas en los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS según acuerdo adoptado por el Pleno en extraordinaria de fecha 27 de Junio de 2.023.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el importe de las indemnizaciones y asignaciones a los miembros de la Corporación Municipal que no tengan reconocida dedicación exclusiva o parcial, que constan a continuación, por los conceptos que también se indican:

En concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a cada una de las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte percibirán:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno: 20 euros.
- Por asistencia a la sesión de Comisión Especial de Cuentas: 20 euros.
- Por asistencia a la Junta de Gobierno Local: 60 euros.

En cualquier caso sólo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren

INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA POR PARTICIPACIÓN EN TRIBUNALES DE OPOSICIÓN O CONCURSO U OTROS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL y las INDEMNIZACIONES POR DIETAS Y GASTOS DE VIAJE: Serán las fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2º. Habiéndose aprobado en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de Diciembre de 2.024, la plantilla de personal para el ejercicio 2.025, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se sometió el expediente a información pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (nº 235, de fecha 4 de Diciembre de 2.024).

No habiéndose presentado reclamaciones se considera definitivamente aprobada.



Martes, 31 de diciembre de 2024

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Funcionarios:

Con habilitación carácter estatal:

1.- Secretario-Interventor, grupo A1-A2, nivel C.D. 26. Propiedad.

Escala Administración General:

-Subescala Auxiliar-administrativo:

3.- Auxiliares-administrativos, grupo C2, nivel C.D. 16. Propiedad.

-Subescala Subalterno.

1.- Vigilante Operario Notificador, grupo E, nivel C.D. 12. Propiedad.

Escala Administración Especial:

-Subescala Policía local y auxiliares. 3 Agentes de la Policía Local.

3.- Agentes de policía local, grupo C1, nivel C.D. 18. 3 Propiedad.

B) PERSONAL LABORAL

1.- Laboral Fijo Auxiliar Administrativo.

C) PERSONAL EVENTUAL

NO EXISTEN.

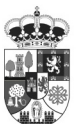
RESUMEN

FUNCIONARIOS:8

LABORAL:1

EVENTUAL:0

TOTAL PLANTILLA:9



Martes, 31 de diciembre de 2024

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Contra el Acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla de personal, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

